



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2022-00374-00

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que esta carece de:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o en tal sentido debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la citada Ley no modifico tal eventualidad.
- (II) Complementar el acápite de **HECHOS**, señalando cuándo inició y cuando finalizó la negociación acordada entre las partes, y cómo fueron sus condiciones, es decir, cómo se haría el cobro y posterior pago de la suma que se anuncia, para lo anterior informe modo, lugar y demás datos relevantes.
- (III) Integrar de manera precisa lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 420 del C.G. del P, ya que lo mismo no fue puntualizado dentro del contenido de la demanda.
- (IV) Aclarar el acápite de **PRUEBAS Y ANEXOS**, ello teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso segundo del numeral 6º del artículo 420 del C.G. del P, ya que se echa de menos en el cuerpo de la demanda.
- (V) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que el documento aportado como tal, es copia digital, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue y/o corrija en debida forma lo antes indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 113 del 18 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Monitorio
Radicado: 680014003020-2022-00374-00
Demandante: Cristo Humberto Torres Rojas
Demandado: Diego Armando Gómez Beltrán

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea96596439781af0a10a9e85ec9e2b9651ed17433736df9d580b20328353ec1**

Documento generado en 15/07/2022 07:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>